

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE USO DE OFICINAS DEL EDIFICIO “EL VIGIA” DE PROPIEDAD DE LA CFN B.P.

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con RUC Nro. 1760003090001, debidamente representada por la **Ec. Virna Rossi Flores**, en su calidad de Gerente General encargada, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante y que, para efectos del presente se lo denominará “**LA CORPORACIÓN o CFN**”, y por otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO**, con RUC Nro. 1360067620001, debidamente representada por el **Mgs. Juan Ramón Cevallos Brito**, en calidad de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-1745, que rige a partir de 06 de diciembre de 2021, en referencia al Memorando Nro. MDT-MDT-DM-2021-0017-M, suscrito por el Arq. Patricio Donoso Chiriboga en calidad de Ministro de Trabajo, y de conformidad a las competencias otorgadas en los siguientes Acuerdos Ministeriales: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206, de 1 de octubre de 2020 y su respectiva reforma expedida en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-228, de 10 de noviembre de 2020, principalmente la constante en el Art. 6 del respectivo acuerdo, documentos que se adjuntan como habilitantes y; que, para efectos del presente convenio se denominará “**MINISTERIO**”. Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las cláusulas que a continuación se especifican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- Con fecha 27 de marzo de 2019 se suscribió el Convenio de uso de las oficinas 103,104, 105, 106 y 107, del edificio “El Vigía” de propiedad de la CFN a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, por el plazo de 1 año calendario.

1.2.- Con fecha 25 de marzo de 2020 se suscribió adenda al Convenio de uso de las oficinas del edificio “El Vigía” de propiedad de la CFN a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, por el plazo de 2 años calendario contados a partir de su suscripción.

1.3.- Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0237-O de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia Administrativa de la CFN B.P., notificó al Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo que *“en virtud de la promulgación de la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 publicada en el Registro Oficial 587 del 29 de noviembre de 2021, se informa que no se procederá con la renovación automática del convenio con su representada por lo que deberá entregar a CFN B.P. el bien inmueble una vez se suscriba el acta entrega recepción.”*

1.4.- Mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0582-O de fecha 25 de marzo de 2022, el Mgs. Juan Ramón Cevallos Brito, en su calidad de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, solicitó *“una extensión del plazo de 90 días, puesto que en mi calidad de Director Regional del Trabajo me encuentro realizando las gestiones pertinentes a fin de encontrar y adecuar las oficinas óptimas para el traslado de la Delegación de Trabajo y Servicio Público de Manta, sin que hasta la presente fecha haya sido posible concretar los trámites pertinentes”*.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

2.1.- El Art. 2077 del Código Civil define al Comodato o préstamo de uso como un “contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso (...)”.

2.2.- El art. 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: “Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

3.1.- Las partes convienen renovar el plazo de duración del convenio de uso de las oficinas 103,104, 105, 106 y 107, del edificio “El Vigía” de propiedad de la CFN a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, por el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido en la adenda suscrita el 25 de marzo de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN.-

4.1.- A excepción de lo estipulado en la cláusula anterior, las partes ratifican el contenido de las demás cláusulas del comodato suscrito el 27 de marzo de 2019 y su adenda del fecha 25 de marzo de 2020, que corresponden al convenio de uso de las oficinas 103,104, 105, 106 y 107, del edificio “El Vigía” de propiedad de la CFN a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo.

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas de la presente segunda adenda al convenio de uso de oficinas del edificio “EL VIGIA” de propiedad de la CFN B.P.

Para constancia las partes suscriben el presente instrumento en la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de abril del 2022.

Corporación Financiera Nacional B.P. Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo

Ec. Virna Rossi Flores
Gerente General (E)

Mgs. Juan Ramón Cevallos Brito
Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo